



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/1/Add.3<sup>1</sup>  
1º de junio de 2022

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Octogésima novena reunión  
Montreal, 7-11 de marzo de 2022  
Pospuesta al 16, 18 y 20 de mayo de 2022 (parte I) y  
16-18 de junio de 2022 (parte II)<sup>2</sup>

**ORDEN DEL DÍA PROVISIONAL ANOTADO**

Parte II de la reunión

Para el beneficio de los miembros del Comité Ejecutivo, el orden del día provisional anotado explica brevemente los antecedentes de los puntos del orden del día y proporciona un resumen indicativo de los documentos preparados por la Secretaría, incluyendo los puntos que se abordarán y las recomendaciones para cada punto del orden del día. Los puntos 3, 5 y 7 c) del orden del día provisional de la 89ª reunión también se consideraron en la parte I de la 89ª reunión.

**1. Apertura de la reunión**

Palabras de apertura del Sr. Hassan Ali Mubarak (Bahrein), presidente del Comité Ejecutivo.

**2. Materias organizativas**

**a) Aprobación del orden del día**

El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/1 contiene el orden del día provisional para la 89ª reunión.

Temas a tratar: Ninguno.

<sup>1</sup> El Addendum 2 del orden del día fue el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/2, el orden del día de la 89ª reunión, parte I.

<sup>2</sup> Debido a la pandemia del coronavirus, la parte I de la 89ª reunión se realizará de forma telemática y la parte II de manera presencial.

El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno aprobar el orden del día en base al orden del día provisional de la reunión recogido en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/1 y modificado de palabra por el pleno, de ser el caso.

**b) Organización de los trabajos**

El Presidente propondrá al pleno la organización de los trabajos.

**3. Actividades de la Secretaría**

El debate que se mantuvo sobre la cuestión se concluyó en la parte I de la 89ª reunión con la adopción de la decisión 89/1.

**4. Reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cuotas aplicables desarrollados con apoyo del Fondo Multilateral (decisión 84/85)**

El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/3 se basa en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/66 y se ha actualizado para incluir un resumen de los debates celebrados en la 12ª Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Viena y la 31ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal; reflejar las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo; insertar algunos cambios en la redacción; y eliminar algunas de las formas sugeridas para fortalecer aún más el marco actual de supervisión, presentación de informes, verificación y reglamentación que se ha establecido en el contexto del Fondo que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/66.

Temas a tratar:

- La conveniencia de aplicar o no alguna de las observaciones resumidas en el apartado 76 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/3.

El Comité Ejecutivo podrá considerar oportuno:

- a) Tomar nota de la reseña de los sistemas vigentes de supervisión, presentación de informes, verificación y concesión de licencias y cuotas aplicables que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/3; y
- b) La conveniencia de aplicar o no alguna de las observaciones resumidas en el apartado 76 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/3.

**5. Reseña de los proyectos de fortalecimiento institucional y sus niveles de financiamiento (decisión 74/51 d))**

El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/4 se presentó en la parte I de la 89ª reunión. El Comité Ejecutivo acordó seguir debatiendo sobre la revisión de los proyectos de fortalecimiento institucional, incluidos los niveles de financiación, en la parte II de la 89ª reunión sobre la base del texto de trabajo que figura en el anexo del informe de la parte I de la reunión.

Temas a tratar:

- Orientar sobre la posible revisión del formato de los informes finales y de las solicitudes de ampliación del financiamiento para planes de fortalecimiento institucional, incluyendo indicadores de desempeño; y

- Evaluar los niveles de financiamiento para fortalecimiento institucional y calendario para una revisión adicional una vez aprobados e iniciados los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali para los HFC (KIP).

El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno considerar el siguiente texto de trabajo, acordado en la parte I de la 89ª reunión:

[El Comité Ejecutivo decidió:

- Tomar nota del análisis y niveles de financiamiento para proyectos de fortalecimiento institucional (decisión 74/51 d)), que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/4;
- [Fijar el nivel de financiamiento para proyectos de fortalecimiento institucional, habida cuenta de las actividades que los países del Artículo 5 deberán impulsar en cumplimiento de la Enmienda de Kigali y de las primeras medidas de control de la reducción de HFC que se ejecutarán en el período 2020-2030 en conjunto con los planes de gestión de la eliminación de los HCFC;] [+60 por ciento]
- Para propuestas presentadas a partir de la [90ª reunión], ampliar de dos a tres años la duración de la renovación de proyectos de fortalecimiento institucional;
- Solicitar a la Secretaría tratar con los organismos bilaterales y de ejecución la revisión del formato de los informes finales y de las solicitudes de prórroga del financiamiento de proyectos de fortalecimiento institucional, fijando además un conjunto de indicadores de desempeño que todos los países del Artículo 5 puedan utilizar de manera uniforme, e informar al respecto en la [91ª reunión][primera reunión de 2023] del Comité Ejecutivo; y
- [Pedir a la Secretaría que presente un examen adicional de los proyectos de fortalecimiento institucional, incluidos los niveles de financiación a más tardar en la segunda reunión de [2025] [2029, teniendo en cuenta las obligaciones restantes de HCFC].]

**6. Actualización del análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de HCFC y de reducción de HFC (decisión 84/86 b) i))**

En el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/5 se presenta un análisis actualizado de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de HCFC y de reducción de HFC.

Temas a tratar: Ninguno.

El Comité Ejecutivo podrá considerar oportuno:

- Tomar nota del estado del análisis de las repercusiones de la ejecución paralela o integrada de las actividades de eliminación de HCFC y de reducción de HFC que figuran en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/5; y
- Pedir a la Secretaría que prepare un análisis relacionado con la capacidad de las instituciones del Fondo Multilateral y los países del Artículo 5 para abordar la reducción de los HFC, para la primera reunión del Comité Ejecutivo de 2023.

## 7. Cuestiones relacionadas con la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal

### a) **Desarrollo de las directrices sobre costos de reducir los HFC en países que operan al amparo del Artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación (decisión 83/65 d)**

El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/6 resume tanto el estado de las deliberaciones de la 84ª reunión relativas al desarrollo de las directrices sobre costos para la reducción de los HFC en países que operan al amparo del Artículo 5, y las acciones adicionales previstas sobre las cuestiones pendientes por parte del Comité Ejecutivo en la presente reunión.

#### Temas a tratar:

- Consideración de las cuestiones pendientes para deliberar en el marco del proyecto de directrices sobre costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5.

#### El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/6 sobre el desarrollo de las directrices sobre costos para la reducción de HFC en países que operan al amparo del Artículo 5: Proyecto de criterios para la financiación; y
- b) Continuar deliberando sobre las directrices sobre costos para la reducción de HFC en países que operan al amparo del Artículo 5 a la luz del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/6.
- b) **Posibles estrategias, medidas normativas y compromisos, así como proyectos y actividades que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC para los países del Artículo 5 a fin de garantizar que haya límites al crecimiento y reducciones sostenibles del consumo de HFC (decisión 88/75)**

El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/7 contiene una nota de la Secretaría relativa a las deliberaciones que se mantuvieron en la 88ª reunión sobre el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/71 acerca de estrategias, medidas normativas y compromisos potenciales, así como proyectos y actividades, que podrían integrarse en la etapa I de los planes de reducción de los HFC para países que operan al amparo del Artículo 5 con el fin de garantizar limitaciones al crecimiento y reducciones sostenibles del consumo de HFC. Durante las deliberaciones, un miembro propuso un texto de un proyecto de decisión con el fin de alentar a los organismos bilaterales y de ejecución y a los países que operan al amparo del Artículo 5, de conformidad con sus circunstancias nacionales, a que tengan en cuenta, cuando proceda, las ideas y sugerencias contenidas en ese documento al diseñar estrategias para reducir los HFC y elaborar KIP.

#### Temas a tratar:

- Consideración de las ideas y sugerencias contenidas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/71, cuando proceda y de conformidad con las circunstancias nacionales, al diseñar estrategias para la reducción de los HFC y la elaboración de KIP.

El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:<sup>3</sup>

*Espumas de poliuretano*

- a) Aprobar planes sectoriales para la eliminación total de los HFC puros o contenidos en polioles premezclados en el sector de espumas de poliuretano, atendiendo a lo siguiente:
  - i) Que cualquier país del Artículo 5 que presente un proyecto haya ratificado la Enmienda de Kigali o haya presentado una carta formal que indique la intención del Gobierno de ratificar la Enmienda;
  - ii) Que el plan sectorial se ejecute en coordinación o de forma complementaria a las actividades comprendidas en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) del país;
  - iii) Que el plan sectorial se integre en la etapa I del plan de reducción de los HFC una vez que se haya formulado el plan de reducción de los HFC;
  - iv) Que la cantidad de HFC eliminada por el plan sectorial se deduzca del punto de partida para reducciones sostenidas del consumo de HFC una vez que se haya establecido el punto de partida;
  - v) Que el país notifique las exportaciones de HFC contenidos en polioles premezclados durante los últimos tres años antes de la presentación de proyectos, y el promedio se deduzca del punto de partida para las reducciones sostenidas de HFC una vez que se haya establecido el punto de partida; y
  - vi) Que el país establezca las medidas reglamentarias necesarias para garantizar la sostenibilidad de la eliminación completa de todos los HCFC y los HFC puros y/o contenidos en polioles premezclados en el sector;
- b) Aprobar, cuando sea necesario, financiación para la preparación de la formulación de estos planes sectoriales caso a caso conforme al proyecto de directrices para la preparación de planes de reducción de los HFC para países del Artículo 5 contenidas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/88;

*Espumas de poliestireno extruido (XPS)*

- c) Alentar a los países que operan al amparo del Artículo 5 que no tengan consumo de HFC en el sector de espumas de poliestireno extruido para que consideren la aprobación de medidas reglamentarias tan pronto como sea posible para evitar la instalación de nueva capacidad para la fabricación de espumas de poliestireno extruido de alto PCA;

*Aparatos autónomos de refrigeración domésticos y comerciales*

- d) Aprobar planes sectoriales para la eliminación total de los HFC en la fabricación de aparatos autónomos de refrigeración domésticos y comerciales, en el entendido de lo siguiente:
  - i) Que cualquier país del Artículo 5 que presente un proyecto haya ratificado la

---

<sup>3</sup> La recomendación tal como se presenta en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/71 se reproduce aquí en caso de que hubiera miembros que aún desearan considerarla. No obstante, es posible que no refleje las deliberaciones y las ideas intercambiadas por los miembros durante la 88ª reunión.

- Enmienda de Kigali o haya presentado una carta formal que indique la intención del Gobierno de ratificar la Enmienda;
- ii) Que el plan sectorial se integre en la etapa I del plan de reducción de los HFC una vez que se haya formulado el plan de reducción de los HFC;
  - iii) Que la cantidad de HFC eliminada por el plan sectorial se deduzca del punto de partida para reducciones sostenidas del consumo de HFC una vez que se haya establecido el punto de partida; y
  - iv) Que el país establezca las medidas reglamentarias necesarias para garantizar la sostenibilidad de la eliminación de HFC en las aplicaciones autónomas de refrigeración doméstica y comercial;
- e) Aprobar, cuando sea necesario, financiación para la preparación de la formulación de estos planes sectoriales caso a caso conforme al proyecto de directrices para la preparación de planes de reducción de los HFC para países del Artículo 5 contenidas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/88;

*Sector de aire acondicionado*

- f) Invitar a países del Artículo 5 que fabrican equipo de aire acondicionado residencial o comercial a que exploren oportunidades para integrar el HCFC-22 y el R-410A u otros refrigerantes de alto PCA para eliminar HFC en el sector con el fin de fomentar la adopción sostenible de alternativas de bajo PCA;
- g) Aprobar un número limitado de planes sectoriales para la eliminación total del R-410A y otras alternativas de alto PCA utilizadas en la fabricación de aparatos de aire acondicionado residenciales y/o comerciales en los países que han eliminado, o se encuentran actualmente eliminando, o prevén en el corto plazo eliminar, el HCFC-22 en el sector, en el entendido de que:
  - i) Que cualquier país del Artículo 5 que presente un proyecto haya ratificado la Enmienda de Kigali o haya presentado una carta formal que indique la intención del Gobierno de ratificar la Enmienda;
  - ii) Que el plan sectorial se integre en la etapa I del plan de reducción de los HFC una vez que se haya formulado el plan de reducción de los HFC;
  - iii) Que la cantidad de HFC eliminada por el plan sectorial se deduzca del punto de partida para reducciones sostenidas del consumo de HFC una vez que se haya establecido el punto de partida; y
  - iv) Que el país establezca las medidas reglamentarias necesarias para garantizar la sostenibilidad de la eliminación de R-410A y otras alternativas de alto PCA en los sectores de aire acondicionado específicos reconvertidos;
- h) Aprobar, cuando sea necesario, financiación para la preparación de la formulación de estos planes sectoriales caso a caso conforme al proyecto de directrices para la preparación de planes de reducción de los HFC para países del Artículo 5 contenidas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/88;

*Consumo de HFC-23 en aplicaciones especializadas*

- i) Alentar a los países del Artículo 5 que no tienen consumo de HFC-23 a que consideren establecer medidas reglamentarias para evitar su introducción en el país;
- j) Alentar a los países del Artículo 5 que han notificado consumo de HFC-23 en aplicaciones de lucha contra incendios u otros usos especializados, a que aborden como prioridad el consumo en los planes de reducción, observando el altísimo PCA del HFC-23;

*Estrategia de cumplimiento integrada*

- k) Pedir a los países del Artículo 5 la formulación de planes de reducción de los HFC, para presentar, junto con los planes de reducción de los HFC, una estrategia integrada de cumplimiento que proporcione la estrategia general para integrar la eliminación de los HCFC y la reducción de los HFC hasta 2030, que contenga:
  - i) El compromiso del Gobierno de armonizar la eliminación de los HCFC y la reducción del consumo de HFC;
  - ii) Un calendario del consumo máximo permitido propuesto de HCFC y HFC hasta 2030;
  - iii) Los tramos sincronizados propuestos para el PGEH y el plan de reducción de los HFC hasta 2030;
  - iv) Una declaración del enfoque, y medidas y actividades específicas propuestas para controlar los aumentos del consumo de HFC, incluidos los que se deben a la ejecución del plan de PGEH;
  - v) Identificación de sectores o aplicaciones en el país donde:
    - a) La ejecución integrada de la eliminación de los HCFC y la reducción de HFC sea posible, como el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, incluyendo un plan para combinar actividades en curso en el marco del PGEH con el plan de reducción de HFC propuesto; y
    - b) La reducción de los HFC no puede integrarse con la eliminación en curso de los HCFC y, por lo tanto, debe ejecutarse por separado, ya sea en paralelo a la eliminación de los HCFC o en forma secuencial después de la eliminación de los HCFC.
- c) **Análisis del nivel y modalidades de financiamiento para la reducción de los HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración (decisión 88/76)**

El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/8 se presentó en la parte I de la 89ª reunión. El Comité Ejecutivo acordó seguir considerando el apartado 16 de la decisión XXVIII/2, en relación, entre otras cosas, con la eficiencia energética, por separado, en el punto 7 f) del orden del día provisional en la parte II de la 89ª reunión, y seguir debatiendo sobre el análisis del nivel y las modalidades de financiación para la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración en la misma reunión, sobre la base de las deliberaciones y resultados del grupo de contacto sobre dicho asunto durante la parte I de la 89ª reunión y de la información adicional que proporcionará la Secretaría en la parte II de la 89ª reunión, de conformidad con las siguientes propuestas:

- (a) Que los países que no son de bajo volumen de consumo se clasifiquen sobre la base del consumo y las necesidades; que se sugieran niveles de financiación correspondientes para seguir deliberando en la parte II de la 89ª reunión; y que se presente una solicitud a la Secretaría en ese sentido; y
- (b) Que el valor general de la financiación asignada para el sector de servicio y mantenimiento para todos los países se base en la tercera modalidad.

Temas a tratar:

- Determinar los niveles y modalidades de financiamiento para la reducción de los HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración durante la etapa I de los KIP.
- Considerar la información adicional proporcionada por la Secretaría en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/8/Add.1.

El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Tomar nota del análisis de niveles y modalidades de financiamiento para la reducción de los HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/72;
- b) En materia de costos adicionales admisibles para la etapa I de la reducción de los HFC en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración para los períodos 2021-2029 en países del Grupo 1 y 2021-2032 en países del Grupo 2, ambos del Artículo 5 y todos de alto volumen de consumo, considerar la aplicación de los principios señalados a continuación, en el entendido de que los niveles de financiamiento indicados podrán ser revisados cuando se presenten futuras etapas de reducción de los HFC tras la finalización de las actividades contempladas en los PGEH:
  - i) Los países del Artículo 5 con una base de comparación de consumo total de HCFC de hasta 360 toneladas (t) deberán incluir en sus planes de reducción de HFC, como mínimo:
    - a. El compromiso de lograr, sin nuevas solicitudes de financiamiento, la reducción de al menos el 10 por ciento del consumo de HFC establecida en el calendario de cumplimiento del Protocolo de Montreal y restringir la importación de equipos a base de HFC cuando sea necesario para cumplir con el calendario y facilitar las correspondientes actividades de eliminación;
    - b. La notificación obligatoria, al momento de solicitar los tramos de financiamiento para planes de reducción de HFC, de las actividades ejecutadas durante el tramo anterior en los sectores de servicio técnico y manufacturero de equipos de refrigeración, según corresponda, así como un plan anual de ejecución detallado de las actividades del tramo siguiente; y
    - c. Una descripción de los papeles y responsabilidades de los principales actores involucrados y del organismo de ejecución principal y de los organismos cooperantes, cuando corresponda;
  - ii) Los países del Artículo 5 que tengan el consumo total de HCFC señalado en el subapartado b) i) anterior recibirán un financiamiento acorde al nivel de consumo



que registre el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración, según se muestra en el cuadro que sigue, en el entendido de que las propuestas de proyecto seguirán sujetas a demostrar que el nivel de financiamiento solicitado es necesario para lograr cuando menos la meta de reducir el consumo de HFC en un 10 por ciento:

Base de comparación (t)	Financiación (\$EUA)
>0 <15	88.125
15 <40	112.500
40 <80	120.000
80 <120	135.000
120 <160	142.500
160 <200	150.000
200 <320	240.000
320 <360	270.000

- iii) Los países del Artículo 5 con un consumo total de HCFC de entre 360 y 25.000 t que demuestren claramente precisar asistencia en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración para lograr como mínimo la reducción del 10 por ciento en el consumo de HFC prevista en el calendario del Protocolo de Montreal recibirán un financiamiento máximo de 3,20 \$EUA/kg que se restará del punto de partida para reducciones acumulativas en el consumo de HFC;
- iv) Los países del Artículo 5 a los que se refiere el apartado b) iii) anterior que logren la reducción del 10 por ciento prevista en el calendario del Protocolo de Montreal solo mediante actividades en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración podrán recibir financiamiento hasta el nivel fijado para países de bajo consumo de HCFC con una base de comparación de 320 a 360 t, según se especifica en el apartado b) ii), en el entendido de que sus planes de reducción de los HFC deberán cumplir como mínimo con los requisitos del apartado b) i) anterior;
- v) El financiamiento para países del Artículo 5 con una base de comparación de consumo total de HCFC superior a 25.000 t se evaluará caso a caso;
- c) Considerar la inclusión de los principios a que se refiere el subapartado b) en la propuesta de directrices sobre costos para la reducción de HFC y revisarlos el año 2028, cuando se estudie el financiamiento de futuras etapas de los planes de reducción de HFC; y
- [d) ~~Considerar la conveniencia de agregar el incremento de fondos acordado en la discusión del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/75 sobre formas de aplicar el apartado 16 de la decisión XXVIII/2 y el apartado 2 de la decisión XXX/5 a la aprobación de la etapa I de reducción de HFC en lugar de hacerlo al PGEH, habida cuenta de que las actividades propuestas para dicho aumento beneficiarán tanto a la eliminación de HCFC como a la reducción de HFC por medio de introducir alternativas de bajo y nulo PCA a los HFC y de mantener la eficiencia energética en los sectores de servicio técnico y usuarios finales en países de bajo consumo].~~

**d) Informe de síntesis que describe las mejores prácticas y las modalidades que el Comité Ejecutivo puede considerar para poner en práctica el apartado 24 de la decisión XXVIII/2 (decisión 84/87 b))**

El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/9 proporciona orientación para la gestión rentable de las existencias de SAO utilizadas o no deseadas y otras sustancias controladas, teniendo en cuenta las políticas y las mejores prácticas reglamentarias, cuestiones relacionadas con otras actividades, oportunidades para movilización de recursos y modalidades de financiación, en respuesta a la decisión 84/87 b). Debido a la pandemia del COVID-19, de conformidad con los procedimientos acordados para la celebración de las reuniones del Comité Ejecutivo, el Comité Ejecutivo pospuso la consideración del documento desde la 85ª reunión. El documento se volvió a publicar sin modificaciones al que presentado a la 86ª, 87ª y 88ª reuniones, excepto respecto a la referencia a los números de los documentos.

Temas a tratar: Ninguno

El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Tomar nota del informe de síntesis que describe las mejores prácticas y las modalidades que el Comité Ejecutivo puede considerar para la aplicación del apartado 24 de la decisión XXVIII/2, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/9;
- b) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que ayuden a los países del Artículo 5 que deseen elaborar una estrategia para la gestión ambientalmente racional de las sustancias controladas para incorporarla en sus planes sectoriales de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración en el marco de la ejecución actual; y
- c) Continuar deliberando sobre la puesta en práctica del apartado 24 de la decisión XXVIII/2 en el contexto del debate de las directrices sobre costos para la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5 a la luz del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/6.
- e) **Análisis e información sobre los costos adicionales y su duración, así como la relación de costo a eficacia de todos los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes (decisión 84/87 a))**

Los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/10/Rev.1 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/10/Add.1 presentan análisis de las políticas y prácticas relevantes aplicadas a los umbrales de los costes adicionales y la relación de costo a eficacia en el marco del Fondo Multilateral, de los costos adicionales de capital y de explotación y su duración, y de la relación de costo a eficacia de los proyectos aprobados en los sectores y subsectores relevantes de fabricación, incluyendo las sustancias controladas que se habían eliminado y las sustancias alternativas que se habían introducido, y una recomendación. El documento se solicitó originalmente para la 86ª reunión, pero su consideración se aplazó a la 89ª reunión debido a la pandemia del COVID-19, de conformidad con los procedimientos acordados para la celebración de las reuniones del Comité Ejecutivo. El documento es una nueva publicación de los documentos presentados a las reuniones anteriores, con algunas actualizaciones y ajustes necesarios.

El addendum proporciona un análisis preliminar de los costos adicionales de capital y de explotación incurridos en cuatro proyectos de inversión independientes terminados relacionados con los HFC y aprobados de conformidad con la decisión 78/3 g). No se han recibido aún informes finales de los proyectos restantes aprobados de conformidad con la decisión 78/3 g).

Temas a tratar:

- Consideración de la información contenida en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/10/Rev.1 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/10/Add.1 al discutir sobre los umbrales de los costos adicionales de capital, los costos adicionales de explotación y relación de costo a eficacia en los sectores de fabricación para consumo en el contexto de las directrices sobre costos para la reducción de HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5.

El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Tomar nota del documento sobre el Análisis de los costos adicionales de capital y los costos adicionales de explotación y su duración, y la relación de costo a eficacia de todos los proyectos de inversión aprobados en los sectores y subsectores de fabricación pertinentes, que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/10/Rev.1 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/10/Add.1; y
  - b) Tomar en consideración la información contenida en los documentos mencionados en el subapartado a) anterior, durante el debate de la elaboración de directrices sobre costos para la reducción de los HFC en países del Artículo 5.
- f) Eficiencia energética**
- i) **Documento sobre maneras de poner en práctica el apartado 16 de la decisión XXVIII/2 y el apartado 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 84/88)**

El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/11 contiene una nota de la Secretaría sobre las deliberaciones sobre eficiencia energética en la 84ª reunión sobre la base del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/84/67. Se incluye el texto del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/40 para facilitar la consulta. Dado que el grupo de contacto no llegó a una conclusión sobre el cuadro sobre financiación adicional, el Comité Ejecutivo decidió aplazar y continuar las deliberaciones basadas en el texto que figura en el Anexo XXIX del informe de la 84ª reunión (decisión 84/88). El documento se solicitó originalmente para la 86ª reunión, pero su consideración se aplazó a la 89ª reunión debido a la pandemia del COVID-19, de conformidad con los procedimientos acordados para la celebración de las reuniones del Comité Ejecutivo.

Temas a tratar:

- Acuerdo sobre el cuadro sobre la financiación adicional para la ejecución de las actividades presentadas en el apartado b) de la decisión.

El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno seguir deliberando sobre la base del siguiente texto, según lo acordado en la 84ª reunión:

[El Comité Ejecutivo decidió:

- a) Tomar nota del documento sobre maneras de llevar a la práctica el apartado 16 de la decisión XXVIII/2 y el apartado 2 de la decisión XXX/5 de las Partes (decisión 82/83 c)), que figura en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/83/40;
- b) Considerar, en los planes de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH) actuales y futuros para países de bajo volumen de consumo, la inclusión de las actividades adicionales siguientes cuando ello sea necesario para introducir alternativas a los HCFC de potencial

de calentamiento atmosférico (PCA) bajo o nulo y para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- i) [Proyectos piloto diseñados y dirigidos específicamente a usuarios finales, relacionados principalmente con equipos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor pequeños y con alta eficiencia energética que utilicen tecnologías alternativas de bajo PCA para abordar las dificultades relacionadas con la aceptación en el mercado;
  - ii) Actualización de los materiales de capacitación a fin de reforzar los componentes relativos a buenas prácticas y eficiencia energética durante la evaluación, instalación, mantenimiento y servicio de equipos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor, teniendo en cuenta consideraciones relativas a la seguridad al abordar refrigerantes con distintas características de funcionamiento en cuanto a inflamabilidad, toxicidad y presión;
  - iii) Coordinación y colaboración entre las Dependencias Nacionales del Ozono y las autoridades y órganos pertinentes a fin de dar debida consideración a los refrigerantes de bajo PCA durante la elaboración de planes de refrigeración y eficiencia energética, lo que incluye entre otras cosas normas mínimas de rendimiento energético y, cuando corresponda, programas de etiquetado y pruebas, así como normas, para los equipos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor;
  - iv) Elaboración y aplicación de programas de certificación de técnicos basados en competencias y fortalecimiento de las instituciones nacionales para dichos sistemas, incluyendo en materia de eficiencia energética y seguridad; y
  - v) Programas de sensibilización y divulgación que promuevan la introducción de normas mínimas de rendimiento energético y sistemas de etiquetado, la certificación obligatoria de técnicos y la introducción de equipos de refrigeración, aire acondicionado y bombas de alta eficiencia energética que utilicen refrigerantes de PCA bajo o nulo;
- c) Proporcionar, cuando sea necesario, la financiación que se indica a continuación para las actividades señaladas en el subapartado b) anterior, en el entendido de que los países que operan al amparo del Artículo 5 dispondrán de flexibilidad para destinar la financiación adicional a atender las necesidades específicas que puedan surgir durante la ejecución de proyectos relacionados con la introducción de alternativas a los HCFC de PCA bajo o nulo y destinados a mantener la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

Consumo (t)*	Número de países	Financiación adicional (\$EUA)**
0-15	21	
15-40	17	
40-80	14	
80-120	11	
120-160	8	
160-200	3	
200-320	13	
320-360	4	

\* Nivel de consumo básico de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

\*\* Se determinará para cada nivel de consumo

- d) Pedir a los organismos bilaterales y de ejecución que, al presentar la solicitud de un tramo de un PGEH, incluyan en el plan de ejecución del tramo las medidas específicas, los indicadores de desempeño y la financiación asociados a las actividades que se indican en el subapartado b) anterior, ~~así como~~ un informe sobre los progresos en la ejecución de esas actividades en el tramo de financiación anterior; **y un Acuerdo revisado entre el Gobierno del país del Artículo 5 y el Comité Ejecutivo].**
- ii) **Informe que describe las opciones, procedimientos y condiciones pertinentes para movilizar recursos financieros destinados a mantener y/o mejorar la eficiencia energética al reemplazar los HFC por alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) (decisión 87/51)**

El documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/12 presenta un informe sobre la respuesta a la decisión 87/51, identificando opciones, en el marco del Fondo Multilateral y colaborando con otras instituciones financieras que financien la eficiencia energética y cuyos procedimientos sean compatibles con los del Fondo, para movilizar recursos destinados financieros a mantener y/o mejorar la eficiencia energética al sustituir los HFC por alternativas de bajo PCA en los subsectores de fabricación de espumas y los sectores de refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor.

Temas a tratar:

- Identificación de opciones, dentro del Fondo Multilateral y trabajando con otras instituciones financieras que financien la eficiencia energética, para movilizar recursos financieros para mantener y/o mejorar la eficiencia energética al sustituir HFC por alternativas de bajo PCA.

El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Tomar nota de:
- i) El informe que describe las opciones, procedimientos y condiciones pertinentes para movilizar recursos financieros destinados a mantener y/o mejorar la eficiencia energética al reemplazar los HFC por alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) (decisión 87/51) indicados en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/12;
- ii) Con beneplácito, la participación de las instituciones de provisión de fondos y financieras que proporcionaron información a la Secretaría como parte de su ejercicio de recopilación de datos realizado para el informe identificado en el subapartado a) i);
- b) Evaluar:
- i) Las opciones identificadas en los apartados 30 a 42 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/12;
- ii) Establecer una ventanilla de financiación especial en el plan administrativo actual con un nivel financiero que decidiría el Comité Ejecutivo para proyectos piloto para mantener y/o mejorar la eficiencia energética en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral para la reducción de los HFC, en el entendido de que los proyectos piloto ilustrarían las deliberaciones futuras sobre las opciones identificadas en el subapartado b) i) anterior; y

- c) Pedir a la Secretaría que [en el caso de que se acuerde la ventanilla de financiación indicada en el subapartado b) ii)] prepare para la consideración del Comité Ejecutivo, en su 91ª reunión, criterios para los proyectos piloto para mantener y/o mejorar la eficiencia energética en los proyectos financiados por el Fondo Multilateral, a fin de que el Comité Ejecutivo obtenga experiencia en la comprensión de los elementos y costos asociados a dichos proyectos.

**g) Aspectos clave relacionados con tecnologías de control del subproducto HFC-23 (decisión 83/67 d))**

En el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/13 se presentan las cuestiones de políticas relativas al control de las emisiones del subproducto HFC-23 en tres partes: cuestiones de políticas derivadas de los proyectos de Argentina y México, cuestiones de políticas derivadas del proyecto de México y un estudio científico sobre las emisiones de HFC-23.

Temas a tratar:

- Orientación sobre las cuestiones de políticas planteadas en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/13.

El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Tomar nota de los aspectos clave relacionados con las tecnologías de control del subproducto HFC-23 (decisión 83/67 d)) recogidos en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/13;
- b) Confirmar:
- i) El subproducto HFC-23 se destruye en la medida de razonablemente posible en el contexto de los proyectos financiados por el Fondo Multilateral cuando se emite hasta un máximo de 0,1 kg del subproducto HFC-23 por 100 kg de HCFC-22 producido;
  - ii) Que los controles del subproducto HFC-23 serán admisibles independientemente de si la producción de HCFC-22 que genera el HFC-23 se destina a usos controlados o a usos como materia prima;
  - iii) Que el término "producción" en el contexto de los proyectos de control de emisiones del subproducto HFC-23 financiados por el Fondo Multilateral signifique que la cantidad total de HCFC-22 producido para todos los usos, incluidos usos controlados y como materia prima, independientemente de cualquier destrucción, reciclado y reutilización posterior de ese HCFC-22; y
- c) Al aprobar proyectos para controlar las emisiones del subproducto HFC-23 de las líneas de producción de HCFC-22 que continuarían produciendo HCFC-22 después de la terminación del proyecto, invitar al país del Artículo 5 a considerar la solicitud de financiación adicional para la verificación independiente del subproducto HFC-23 generado, destruido, vendido, almacenado y emitido, en la etapa siguiente de su PGEH, hasta la aprobación de su plan de ejecución de Kigali para los HFC, en cuyo momento la verificación continuaría en el marco de dicho plan.

**8. Informe del Subgrupo sobre el sector de producción**

El documento [UNEP/OzL.Pro/ExCom/89/14](#), que se publicará durante la parte II de la 89ª reunión, proporcionará un informe de la reunión del Subgrupo sobre el sector de producción que se celebrará paralelamente a la reunión.

**9. Otros asuntos**

Las materias sustantivas que se convenga agregar al punto 2 a) del orden del día se discutirán dentro del mismo punto.

**10. Aprobación del informe**

El Comité Ejecutivo tendrá a la vista el informe preliminar de la parte II de la 89ª reunión para su estudio y adopción.

**11. Clausura de la reunión**

Se contempla que la reunión concluya el sábado 18 de junio de 2022.